

# Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el el 23.12.2019

## EPÍGRAFE 08 PREVALES, AVALES, CRÉDITOS INTERIORES Y OTRAS GARANTÍAS

ESPECIFICACIÓN	GASTOS DE ESTUDIO (Nota 15)		POR FORMALIZACIÓN (En cada aval)		DISPONIBILIDAD	POR RIESGO (Trimestral o fracción)	
	%0	MÍNIMO Euros	%0	MÍNIMO Euros	%0 TRIMESTRAL	%0 SOBRE IMPORTE AVAL	MÍNIMO Euros
<b>1. PREVALES</b>	10,00	150,25	10,00	150,25	---	20,00	60,00
<b>2. AVALES TÉCNICOS</b>	10,00	150,25	10,00	150,25	5,00 (Nota 6)	20,00	60,00
<b>3. AVALES FINANCIEROS</b>							
<b>3.1. Hasta 1 año</b>	10,00	150,25	10,00	150,25	5,00 (Nota 6)	20,00	60,00
<b>3.2. A más de 1 año</b>	10,00	150,25	10,00	150,25	5,00 (Nota 6)	20,00	60,00
<b>CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES (Créditos interiores)</b>	<b>GASTOS DE ESTUDIO (Una sola vez)</b>		<b>POR OPERACIÓN (Nota 8) (Una sola vez)</b>		<b>GASTOS DE ESTUDIO (Una sola vez)</b>		
	%0	MÍNIMO Euros	%0	MÍNIMO Euros	%0	MÍNIMO Euros	MÍNIMO Euros
<b>Contra simple recibo y Documentación</b>	<b>4. EMITIDOS (Nota 7)</b>						
	<b>4.1. Irrevocable</b>	5,00	150,25	7,5	21,04	2,00	18,03
	<b>4.2. Aceptaciones</b>	---		---		6,00	18,03
	<b>4.3 Pago diferido (Ver nota 14)</b>	---		---		5,00	18,03
<b>4.4</b> Por cada modificación 25,00 Euros ( Ver nota 10 )							

CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES (Créditos interiores)	COMISIÓN POR OPERACIÓN			
	%0	MÍNIMO	ÚNICA	APLICACIÓN
		Euros	Euros	
<b>5. RECIBIDOS</b> (Nota 9)				
<b>5.1.</b> Por notificación/aviso	5,00	40,00	----	De una sola vez
<b>5.2.</b> Tramitación por operación en Créditos sin confirmar y confirmados	12,00	45,00	----	De una sola vez
<b>5.3.</b> Por riesgo en créditos confirmados.	3,00	40,00	----	Trimestral prorrateable por meses
<b>5.4.</b> Por aplazamiento o pago diferido.	5,00	15,03	----	Trimestral sobre importe aplazado
<b>5.5.</b> Otras percepciones:				
<b>5.5.1.</b> Por transferencia.	3,00	18,03	----	De una sola vez
<b>5.5.2.</b> Por cancelación ( Ver nota 12 )	----	----	25,00	Por expediente cancelado
<b>5.5.3.</b> Por modificación ( Ver nota 10 )	----	----	25,00	Por cada modificación

**NOTA 1** Se entenderá comprendida en este EPÍGRAFE toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

**NOTA 2** Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que el banco contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad del banco.

**NOTA 3** Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos, no económicos, que el avalado tiene contraídos.

**NOTA 4** Los avales Financieros pueden ser de carácter comercial o no comercial. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pagos, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval de letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

**NOTA 5** La comisión por riesgo se percibirá por anticipado. En los avales con garantía de prestación sin vencimiento determinado el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en que esté consignado el aval o garantía, y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a satisfacción del Banco avalista, o en su caso cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado. En el resto de avales, con vencimiento determinado, el devengo de la comisión terminará con el vencimiento del aval o garantía o previamente si se ha producido su anulación en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco avalista o en su caso cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado. Las comisiones derivadas de avales se calcularán sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

**NOTA 6** En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.

- NOTA 7** Se entiende por "emitidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones, en los que nuestro Banco actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.
- NOTA 8** Las comisiones por operación se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y/o la de riesgo por trimestres anticipados.
- NOTA 9** Se entiende por "recibidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que nuestro Banco actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.
- NOTA 10** La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.
- NOTA 11** Se percibirán en concepto los gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío y se repercutirán al cliente las comisiones del corresponsal, si las hubiere.
- NOTA 12** En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá una comisión por cancelación de 15,03 Euros, además de las comisiones que procedan.
- NOTA 13** En concepto de gastos de Reclamación, cuando se haya hecho efectiva la cuantía o cuando proceda en función de la operación, se percibirá una comisión fija de 30,00 Euros, por una sola vez y por cada rúbrica (nueva posición deudora vencida) y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente
- NOTA 14** La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.
- NOTA 15** No se percibirá comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones a los que ya se les hubiera cobrado comisión.